

Expediente: 1837/25

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ JUBLA S.A. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **10/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR**

90000000000 - **JUBLA S.A., -DEMANDADO**

30500001735 - **BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1837/25



H108022971798

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ JUBLA S.A. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1837/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 09 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/04/2025 se ha dictado Sentencia Ejecutiva Monitoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo preventivo sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **JUBLA S.A., CUIT N° 33-71431675-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (\$167.262,47) en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia ejecutiva monitoria de fecha 01/04/2025.

II) **Trabar embargo preventivo** sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **JUBLA S.A., CUIT N° 33-71431675-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (\$167.262,47) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su

número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU °2850608750096092306835) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 09/12/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/428cfc80-d501-11f0-99a3-a90326e749c3>